

**Resolución rectoral por la que se convocan "Becas Santander ayuda económica 2026 - premios a la excelencia académica" para el estudiantado que inició estudios de doctorado en la Universidad de Vigo en el curso 2025/2026**

La Universidad de Vigo a través de su Escuela Internacional de Doctorado (EIDO) quiere atender de forma especial al alumnado que inicia estudios de doctorado en esta Universidad y destaca por una trayectoria curricular de excelencia en los estudios previos a los de doctorado.

La Universidad de Vigo y el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo "Santander") tienen firmado un convenio con el objeto de facilitar en el curso académico 2025/2026 el acceso a la educación superior al estudiantado de programas de doctorado.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

**ESTA RECTORÍA RESUELVE:**

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, "Bolsas Santander / Ayuda Económica 2026 – Premios a la excelencia académica para estudiantado que inició estudios de doctorado" en el curso 2025/2026, que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de bolsas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

La rectora

Por delegación RR 02/07/2026 (DOG 08/07/2026)

La vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria

María Dolores González Álvarez

## ANEXO I

### BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

#### 1. OBJETO

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo para el año 2026 como acción destinada al cumplimiento del objetivo 26 "Captar estudiantado con talento y garantizar el acceso universal a la educación pública universitaria" atendiendo de manera especial al nuevo estudiantado de la Universidad de Vigo que está realizando en el curso académico 2025/2026 estudios especiales de doctorado y que destaca particularmente por una trayectoria académica de excelencia en los estudios previos a los de doctorado.

#### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede participar en esta convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en alguno de los siguientes casos:
  - Poseer nacionalidad española.
  - Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y acreditar la condición de residente legal.
  - Poseer nacionalidad extracomunitaria y acreditar la residencia legal en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (no es suficiente el permiso de estancia por estudios).
- b) Estar matriculado por **primera** vez en estudios de doctorado en el curso académico 2025/2026.
  1. Obtener una nota media del expediente académico de grado/licenciatura/ingeniería/ingeniería técnica o equivalente (por lo que accedió al doctorado) o bien la nota media de la declaración de equivalencia **igual o superior a 7** calculada según el RD 1125/2003

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre*.

#### 3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

#### 4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. El importe máximo de los fondos destinados a este premio ascenderá a 18.000,00 € e irán con cargo las aplicaciones presupuestarias:

- 2025 00PG 131H 482,12 con un importe desde 10.500,00 €
- 2025 0000 121D 482,12 con un importe desde 7.500,00 €

para el cual se adjunta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Real 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la *Ley 38/2003 General de Subvenciones*, se podrá ampliar el crédito de la presente convocatoria. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVigo y en los registros generales de la Universidad con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual de cada premio será de **1.000,00€**. Esta cuantía estará sujeta a la retención establecida en la normativa tributaria aplicable

3. El pago del premio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en España indicada por el/la estudiante en su solicitud y de la que deberá ser titular.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán cubrir el **formulario en línea** en el siguiente enlace [https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir\\_paso1/15499](https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/15499) **descargarlo y presentarlo en la Sede Electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la Instancia Genérica (SGER) existente en la sede, y poner como **asunto** "*Becas Santander ayuda económica 2026 excelencia inicio doctorado*", aportando únicamente el formulario con la solicitud e inscribirse en la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*).

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a publicarse esta convocatoria y finaliza el **15 de octubre de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea se aportará la siguiente documentación (no hay que subir la documentación a la sede electrónica):

1. En el caso de estudios cursados en una Universidad distinta a la Universidad de Vigo:

a) Expediente académico (título y certificado de nota media) del grado/licenciatura/ingeniería/ingeniería técnica o equivalente por el que accedió al doctorado.

El estudiantado con titulación de otro país, deberá presentar, junto con la certificación académica, una declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento online establecido por el Ministerio de Universidades en la siguiente dirección web:

[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades](#)

b) Acreditación de titulación de máster universitario.

2. En el caso de no tener nacionalidad española deberán presentar la siguiente documentación según corresponda:

- documento del Registro de ciudadano/a de la Unión Europea.
- tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estancia por estudios) de ciudadano/a extracomunitario.

También podrá requerirse que aporten otra documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

## 6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Bolsas, después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. A tal fin, presentarán el formulario de *alegaciones* existente en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desistiese de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

2. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de evaluación que ordenará de mayor a menor puntuación, que será la suma de:

- a) Nota media del expediente académico de grado/ licenciatura/ingeniería/ingeniería técnica o equivalente (por lo que accedió al doctorado) o bien la nota media de la declaración de equivalencia.
- b) 0,25 puntos adicionales si la persona solicitante acredita estar en posesión de algún título de máster universitario. En el caso de haber terminado varios estudios de máster sólo se computará uno.

En caso de empate, tendrá preferencia la persona que tenga más matrículas de honor, si persiste el empate, la persona que tenga más sobresalientes.

3. La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidente: Antonio Collazo Fernández, director de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Vocales: Alejandro Martínez Gómez, jefe del Servicio de Ayudas al Estudio, Bolsas y Precios Públicos  
Noelia Rivera Vázquez, jefa de la Sección de Doctorado.  
María Magdalena Domínguez Álvarez, jefa de Área de Bolsas
- Secretario/a: se designará entre los miembros de la comisión en la reunión de constitución

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de personas con premio concedido, denegado con la mención de la causa de denegación y la lista de espera** para el caso de existir renunciaciones.

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* existente en la Secretaría Virtual.

5. Una vez haya que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria, quien adjudicará los premios mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

**La resolución contendrá el listado definitivo de personas con premio concedido y su cuantía, con premio denegado y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciaciones.**

6. Los listados a los que se refiere este apartado así como la Resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la Sede Electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas de](#) la web de la universidad, con los efectos de la notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán a la dirección electrónica señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

## 7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el *formulario de renuncia* existente en la Secretaría Virtual y presentarlo en la Sede Electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal/> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y la concesión del premio a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

## 8. OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de los premios deberán estar matriculadas en el programa de Doctorado de la Universidad de Vigo durante el curso 2025/2026.

Además, el/la beneficiario/a debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sean de aplicación.

## 9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estos premios:

1. No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

**10. TRANSPARENCIA**

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen Gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

**11. PROTECCIÓN DE DATOS**

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20bolsas.pdf)